

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE UN GRUPO ORGANIZADO DE CUATRO INSTITUCIONES DE CARÁCTER EDUCATIVA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DENOMINADA ALIANZA UNIVERSITARIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ALIANZA UNIVERSITARIA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. JAVIER JOSÉ VALES GARCÍA**, RECTOR DE "ITSON", EL **LIC. EDER JOSUÉ VALENZUELA BELTRONES**, RECTOR DE "UTS", EL **LIC. GABRIEL BALDENEBRO PATRÓN**, DIRECTOR GENERAL DE "ITESCA", Y EL **DR. SALVADOR VALLE GÁMEZ**, RECTOR DE "ULSA NOROESTE" Y POR LA OTRA PARTE EL **H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. MTRO. SERGIO PABLO MARISCAL ALVARADO**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EL **C. PROF. ASCENCIÓN LÓPEZ DURÁN**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL H. AYUNTAMIENTO", Y QUE CUANDO ACTUEN DE FORMA CONJUNTA SE LES LLAMARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "LA ALIANZA UNIVERSITARIA" declara:

1.1 Que es una organización integrada por cuatro instituciones de educación superior, públicas y privadas en el Estado de Sonora; Universidad la Salle Noroeste (ULSA Noroeste), Instituto Tecnológico de Sonora (ITSON), Instituto Tecnológico de Educación Superior de Cajeme (ITESCA) y la Universidad Tecnológica del Sur de Sonora (UTS), bajo un acuerdo de colaboración firmado entre ellas y cada uno de sus representantes legales, en Ciudad Obregón, Sonora, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Con su respectiva declaración de personalidad jurídica y capacidad para administrar bienes y adquirir derechos y obligaciones, de conformidad con la Ley Orgánica del Gobierno del Estado.

2. Declara el "ITSON" a través de su representante:

2.1 Que es un organismo público descentralizado de carácter universitario en el estado de Sonora, con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad para administrar bienes y adquirir derechos y obligaciones, de conformidad con la Ley Orgánica del 29 de septiembre de 1976, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 02 de octubre del mismo año.

- 2.2 Que tiene por objeto participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura; preparar profesionales de nivel superior requeridos para el desarrollo del estado y del país; realizar labores de investigación científica y tecnológica; y extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la comunidad.
- 2.3 Que el Dr. Javier José Vales García fue designado Rector del Instituto Tecnológico de Sonora en sesión extraordinaria de Consejo Directivo celebrada el 18 de marzo de 2016, y que es su representante legal por disposición de los artículos 15 y 18 fracción I de la Ley Orgánica de Instituto Tecnológico de Sonora, en relación con el artículo 25 del Reglamento General de la citada Ley.
- 2.4 Que las facultades de representación conferidas al Dr. Javier José Vales García constan en la Escritura Pública No. 5,997, volumen 87, de fecha 05 de abril del 2016, protocolizada ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez, Notario Público N O 31, con ejercicio y residencia en Ciudad Obregón, Sonora.
- 2.5 Que, para cumplir con sus objetivos, ha establecido sus unidades académicas Obregón, Navojoa y Guaymas.
- 2.6 Que, para los efectos derivados de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle 5 de febrero No. 818 sur, colonia Centro, C. P. 85000, de Ciudad Obregón, Sonora.

3. Declara **"UTS"** a través de su representante:

- 3.1 Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura, creado mediante el decreto publicado el 30 de agosto de 2002, en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, reformado por el decreto publicado el 30 de abril de 2009.
- 3.2 Que de acuerdo con el artículo 40 del decreto publicado el 30 de agosto de 2002, en el Boletín Oficial reformado por el decreto publicado el 30 de abril de 2009, tiene por objeto, entre otros:
- 1) Impartir educación del tipo superior tecnológica, para formar profesionistas con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos, para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores público, privado y social del Estado y el país.
 - 2) Ofrecer programas de continuidad de estudios para los egresados del nivel Técnico Superior Universitario, que les permita alcanzar los niveles académicos de licenciatura, con base en los requisitos y el modelo académico aprobado.

- 3) Realizar investigación científica y tecnológica que contribuya a ampliar el conocimiento y que se traduzca en aportaciones concretas para el mejoramiento y mayor eficacia en la producción de bienes y servicios, y la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
- 4) Promover el desarrollo de perfiles académicos que correspondan a las necesidades de la región, con un sentido de innovación e incorporación a los avances científico y tecnológico nacional e internacional.

3.3 Que su representante, el Lic. Eder Josué Valenzuela Beltrones Rector de "LA UTS" de conformidad en lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y nombramiento otorgado por la C. Lic. Claudia Artemisa Pavlovich Arellano, Gobernadora del Estado de Sonora, por lo tanto, cuenta con facultades plenas para comparecer a la firma de este instrumento.

3.4 Que, para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Dr. Norman E. Borlaug Km. 14 s/n, colonia Nuevo México, Valle del Yaqui Cajeme, Sonora, CP. 85095.

4. Declara **"ITESCA"** a través de su representante:

4.1 Fue creado mediante decreto del Ejecutivo Estatal en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha del 25 de noviembre de 1996, como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con responsabilidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

4.2 Que el Lic. Gabriel Baldenebro Patrón tiene facultades suficientes para celebrar el presente convenio, conforme a lo previsto por los artículos 40, fracción XIII y 150, fracción I del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme, Sonora.

4.3 Que los objetos que persigue, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 30 del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme, Sonora son:

- 1) Formar profesionales, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación d conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, el estado y el país.
- 2) Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento de los recursos naturales y materiales.

- 3) Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que se traduzca aportaciones concretas que retribuyan al mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
- 4) Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad, y

4.4 Que, para los efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Carretera Internacional a Nogales Km. 2 en Cd. Obregón, Sonora, número telefónicos (644) 4 10 86 50, 644 4 10 86 51, extensión 1102.

5. Declara "**ULSA NOROESTE**" a través de su representante:

5.1 Declara "**ULSA NOROESTE**", que es una Institución de Educación Superior Privada, dotada de personalidad y capacidad jurídica propia de conformidad con la Escritura Pública No. 14023 del 20 de junio de 1991, del protocolo a cargo del Sr. Lic. Fausto Rico Álvarez, Notario Público en Ejercicio No. 6, de la Ciudad de México, D. F.

5.2 Que, en armonía con su ideario y visión, aspira a distinguirse por su calidad académica sustentada en la investigación y la innovación, por su decidido compromiso en la responsabilidad social transformadora, y por la formación integral de personas capaces de conformar una sociedad más justa e inclusiva.

5.3 Que su Rector, DOCTOR SALVADOR VALLE GÁMEZ, es su Representante Legítimo y que se encuentra facultado debidamente para suscribir el presente convenio.

5.4 Que señala como domicilio legal para efectos de este convenio el ubicado en Calle Veracruz S/N norte, Fraccionamiento Obregón Norte de Ciudad Obregón, Sonora.

5.5 Declara así mismo "**ULSA NOROESTE**", que su OFERTA ACADÉMICA consta de las LICENCIATURAS en Comercio Internacional, Finanzas y Contaduría, Mercadotecnia, Recursos Humanos, Derecho, Psicología Educativa, Comunicación, Nutrición, Fisioterapia, Arquitectura, Diseño y Gestión de la Moda, Ciencias Políticas y Gestión Pública, así como con las Ingenierías en Diseño y Manufactura, Biomédica, Industrial en Calidad, Mecatrónica, Producción Multimedia, Minas y Construcción y Energías Renovables. Un Profesional Asociado en Producción Musical y los POSGRADOS en Amparo, Calidad, Educación, Impuestos, Ingeniería

Económica y Financiera, Negocios Internacionales, Derecho Corporativo, Derecho Procesal Penal Oral, Telecomunicaciones y Redes, Tecnologías de Información, Gestión Deportiva, Administración de Instituciones de Salud, así como los DOCTORADOS en Educación y Derecho.

6. **“EL AYUNTAMIENTO” declara:**

6.1 Que el Municipio de CAJEME, es una entidad de Derecho Público, base de la División Territorial y de la Organización Política y Administrativa del Estado, investida de Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, cuyo Gobierno corresponde al Honorable Ayuntamiento, en mérito de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuya fracción II se establece que tendrá facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de Observancia General dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organice la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; principios que se corroboran en el texto de los artículos 128, 129 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; así como 2, 3 y 6 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora.

6.2 Que los representantes de **“EL H. AYUNTAMIENTO”**, acreditan su personalidad, el **C. MTRO. SERGIO PABLO MARISCAL ALVARADO**, en su calidad de Presidente Municipal, con el Acta número 1, y el **C. PROF. ASCENCIÓN LÓPEZ DURÁN**, con el Acta número 2, ambas de sesión extraordinaria de Cabildo, de fecha 16 de Septiembre de 2018, y se encuentran facultados en términos de los artículos 65, fracción V, 88, fracción VII, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, y se encuentran autorizados para la firma de este convenio, conforme al Acta número 3, Acuerdo número 10, de la Sesión Ordinaria y Pública de Cabildo, de fecha 27 de Septiembre de 2018.

6.3 Que, para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el Palacio Municipal sito en calle 5 de febrero esquina con Hidalgo, Código Postal 85000, Colonia Centro, Ciudad Obregón, Sonora.

7 **“LAS PARTES” declaran, que:**

7.1 La innovación en el sector público y de gobierno debe dar como resultado la creación de valor que garantice el bienestar de la sociedad, por lo tanto, para la modernización de esta administración pública municipal, se convierte en un imperativo.

7.2 El propósito general de "LA ALIANZA UNIVERSITARIA" y "EL H. AYUNTAMIENTO" es construir una plataforma para intercambios y cooperación en innovación pública e inclusiva, que implique identificar a las personas y grupos que pueden verse afectados por los cambios, reconocer la legitimidad de su interés y explorar la posibilidad de integrarlos al proceso de innovación.

7.3 La propuesta tiene como principio establecer una vinculación estrecha y permanente entre los dos sectores con la finalidad de llevar a cabo programas y proyectos para fortalecer el desarrollo y la mejora de la relación entre "LAS PARTES" para obtener mejores beneficios para la sociedad Cajemense.

@ 7.4 De conformidad con las declaraciones anteriores, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DE ESTE ACUERDO "LA ALIANZA UNIVERSITARIA" se compromete a:

- G
- a) Celebrar el presente acuerdo de voluntades, con el objeto de establecer las bases de colaboración para desarrollar todos aquellos programas y proyectos que en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales se acuerden en beneficio de la sociedad, dando apertura a la vinculación.
 - b) Las acciones generadas al amparo del presente instrumento jurídico serán realizadas mediante convenios específicos en los que se definirán con toda precisión las actividades a desarrollar, los lugares involucrados, los presupuestos requeridos, la participación física y financiera de cada parte, las normas de evaluación, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada propuesta. Estos convenios se han realizados en estricto apego a las normas, políticas y directrices de cada una de "LAS PARTES".
 - c) COMPROMISOS DE "LAS PARTES".
 - 1) Colaborar con su personal, estudiantes en sus diferentes niveles, instalaciones y equipo para realizar los trabajos requeridos en el desarrollo de los proyectos amparados por este Convenio General de Colaboración, siempre y cuando esto no interfiera con el desarrollo normal de sus funciones.
 - 2) Elaborar conjuntamente un programa de servicio social y prácticas profesionales, bajo un esquema de proyectos, para alumnos de Profesional Asociado y Licenciatura, que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos.

- 3) Elaborar conjuntamente un programa de estancias y proyectos para ~~alumnos de~~ Posgrados que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos.
- 4) Colaborar conjuntamente en proyectos de desarrollo social, cultural y apoyo pedagógico, poniendo a disposición al personal académico como asesores y participantes en los mismos.
- 5) Colaborar con los alumnos y docentes seleccionados, facilitando instalaciones y equipo necesarios para realizar los trabajos requeridos para el desarrollo de los programas y proyectos.
- 6) Proporcionar información necesaria para el seguimiento de los proyectos que se desprendan de este Convenio.
- 7) Dar seguimiento a cada uno de los proyectos y notificarse dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales, cualquier cambio en alguna de "**LAS PARTES**" que tenga consecuencias para el desarrollo de las actividades en el marco de este Convenio.

SEGUNDA. - "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a:

- a) Ofertar espacios para que los alumnos de "**LAS PARTES**" realicen las estadías, servicio social, Residencias y/o Prácticas Profesionales y desarrollo de proyectos, una vez por semestre.
- b) Apoyar a "**LAS PARTES**" en la orientación del alumno para la realización de estadías, servicio social, Residencias y/o Prácticas Profesionales y desarrollo de proyectos.
- c) Supervisar los trabajos de los alumnos y presentar reportes cuando la empresa lo considere pertinente para el seguimiento y la evaluación del programa previsto en el presente convenio.
- d) Colaborar con la participación de expertos o profesionales en conferencias dirigidas a la comunidad de "**LAS PARTES**" para enriquecer la formación profesional.
- e) Coadyuvar en el Programa de Seguimiento de Egresados, proporcionando información relativa al desempeño profesional y resultados alcanzados por los alumnos de "**LAS PARTES**" que colaboran en "**EL H. AYUNTAMIENTO**", sus unidades descentralizadas o filiales.
- f) Promover mediante la Bolsa de Trabajo a "**LAS PARTES**" las oportunidades de empleo para alumnos y egresados.
- g) Crear vínculos estrechos entre "**LAS PARTES**" y las dependencias de la Administración Pública Municipal para coordinar actividades en conjunto y en proyectos de confluencia.
- h) Elaborar en conjunto con "**LAS PARTES**", acciones para respaldar programas de desarrollo social, cultural, económico productivo y de apoyo, y en aquellos casos en los que, si se

establezca en los convenios específicos, poner a disposición de **"LAS PARTES"**, espacios y personal administrativo o técnico para el desarrollo de los programas.

TERCERA. - **"LAS PARTES"** acuerdan:

- a) Desarrollar una estrategia conjunta, que les permita a los alumnos de **"LAS PARTES"**, llevar a cabo sus actividades aplicando sus conocimientos en áreas afines a su profesión.
- b) Colaborar en el diseño y la impartición de cursos de capacitación, especialización y actualización a través de acuerdos específicos por cada uno de ellos.
- c) Que del presente convenio se desprendan acuerdos específicos que permitan conformar equipos de trabajo, entre ambas instituciones para atender problemas tecnológicos, así como la implementación de programas de transferencia tecnológica que coadyuven al desarrollo regional.
- d) Participar en forma conjunta a través de convenios específicos de colaboración en la realización de Estudios Generales de Pertinencia y Consulta a los sectores productivos para la apertura y/o reorientación de la oferta de programas de licenciatura y posgrado que ofrecen **"LAS PARTES"** a la comunidad.
- e) Establecer un constante flujo de información e indicadores para la toma de decisiones de ambas instituciones.

CUARTA. - Confidencialidad: Aquellos alumnos y personal académico de la Institución que ingresen a **"EL H. AYUNTAMIENTO"** para realizar la Residencia Profesional o el desarrollo de un proyecto determinado en la empresa, asumen el compromiso de no revelar información alguna sobre la empresa y deberán guardar absoluta confidencialidad respecto a la información a la que tengan acceso.

QUINTA. - Responsabilidad laboral: Las partes convienen que, en virtud de la naturaleza del presente convenio, entre los alumnos o personal académico y/o administrativo asignados por el **"LAS PARTES"** y en **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, no existirá relación laboral alguna, quedando consecuentemente liberado este último de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

SEXTA. - Vigencia: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y durará hasta el día 15 de septiembre del 2021 o hasta que alguna de las partes convenga en interrumpirlo, por lo cual la parte que desea darlo por terminado deberá informar a la otra por escrito su decisión, con 30 días de anticipación.

SEPTIMA. - Asuntos no previstos: Los asuntos relacionados con el objeto del presente convenio que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito (acuerdos específicos).

OCTAVA. - Ambas partes se comprometen a cumplir estrictamente todos y cada uno de los compromisos contraídos en virtud de este documento y que a la fecha de su terminación se encontrasen pendientes de realizar.

La firma de este convenio no limita la posibilidad de la firma de otros convenios específicos o de carácter multilateral.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, lo ratifican y firman por duplicado en Cd. Obregón, Son., el día 16 de diciembre del 2018.

POR "EL H. AYUNTAMIENTO"



C. MTRO. SERGIO PABLO MARISCAL ALVARADO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAJEME

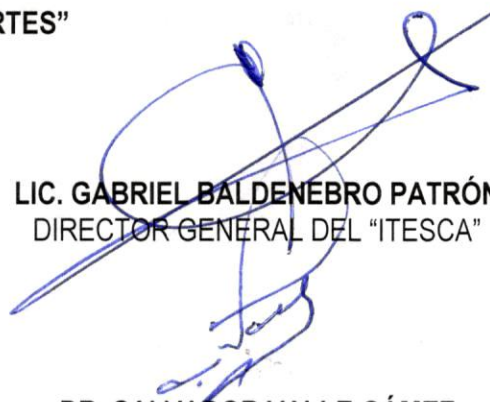


C. PROF. ASCENCIÓN LÓPEZ DURÁN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
CAJEME

POR "LAS PARTES"



DR. JAVIER JOSÉ VALES GARCÍA
RECTOR DEL "ITSON"



LIC. GABRIEL BALDENE BRO PATRÓN
DIRECTOR GENERAL DEL "ITESCA"



LIC. EDER JOSUÉ VALENZUELA BELTRONES
RECTOR DE LA "UTS"

DR. SALVADOR VALLE GÁMEZ
RECTOR DE "ULSA NOROESTE"